.84

ar

tec

AS,

101

TR

6,

Jas

w,

72,

ert

6,

24,

11,

TA

for

YOU

ar

in,

28,

ler

24,

or

lor

-87

no

et,

TA

10,

10

100

u-

in

10

Boletin



ficial

PROVINCIA

se publica les martes, jueves y sábades

Se suscribe on la Ascuela-Tipografica, calle de la Misericordia admere 4. Les suscriptores tienen derecho además de les númeres erdinaries a les extraerdinaries, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 per 160 de rebaja sobre el precie de venta.

Precios .- Por enscripción al mes 8 pesetas .- Por un número suelto 0'50 .- Atrasade 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id, para los que no le son 0'05.

Las leyes obligarda en la Peninsula, izlas adyacentes, Canarias y territorio: de Airica sajutas a la logislación penincular, a los vointe dies de la prem alga ción, al sa ella as se dispusiera etra cesa. Se enticude kecha sa prometgación el dia a que tormins la inserción de la Ley en la Secrie,

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en les Belem ses Origiales se han de remitir al Gebernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a les editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doffa Victoria Eugenia, S. A. R. al Principa de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º y 2 de Febrero)

Nam. 3288

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado varios casos de «sarna» en el ganado ovino del término municipal de Campos del Puerto, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizoctia y se

1.º Zona infecta: lugar llamado

«C'an Berdisa».

2.º Zona sospechosa: por el Norte «Ses Comunes Veyes»; Sar y Este, casco de la población y Osste «Se Curiarrocha».

8.º Queda prohibida la celebración de mercados, férias o concarso en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado lanar y cabrio en el citado tér-

mino municipal, y 4.º Los Sree. Alcaldes dispondran la mayor y eficaz publicidad a la presente circular por los medios de costumbre, a fin de que los ganaderos y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición del expresado ganado que no vaya provieta de una guia de orijen y sanidad, que deberá ser expedida gratuitamente por el luspector municipal de Higiene y Sanidad COMERCIO E INDUSTRIA pecuarias del punto de procedencia,

Encarezco el mayor celo an el cumplimiento de este servicio, debiéndose denunciar con toda urgencia, a la autoridad local, la aparición de cualquier foco y el inmediato alslamiento de los an males enfermos y sospechosos,

Palma 1.º de Febrero de 1926, El Gobernador interine,

Antonio de Lara Derqui

Núm, 3285

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD, -Hablendo solicitado Don Jaime Monjo Godefroy, autorización para instalar una acometida de alta tensión para Son Ferriol del término municipal de esta Cludad, y redes de distribución de energia electrica al citado poblado, a C'an Tunis y La Creu Vermeys, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta dias a partir

desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manificato el proyecto en las oficinas de Obras Públicas (Temple 5 piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañándose, además a continuación la Nota formulada por el lagentero Jefe de la provincia de que trata el mencionado articulo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1913.

Palma 31 de Enero de 1926. El Gobernador interino,

Antonio de Lara Derqui

Nota que se cita en el anterior anuncio D. Jaime Monjo Godefroy solicita la instalación de una red en baja tensión , para el suministro de luz y fuerza a los poblados de Son Ferriol, C'an Tunis y Creu Vermeya, tomando la corriente de la l nea de alta tensión que la .Compafiis Mallorquina de Electricidade tisne establecida entre Palma y San Jordi, y que pasa cerca de aquellos poblados.

Las obras consistirán en un corto transporte entre la citada linea y el transformador que al efecto se instalará y una red de baja tensión para el suministro de energia.

No se solicita servidumbre forzosa de

paso de corriente.

Palma 22 de Enero de 1926. - El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

MINISTERIO DE TRABAJO,

EXPOSICIÓN

SENOR: La grandeza de los pueblos no se susten a tan sóic en el feliz consorcio de las armas y las letras, sino que juntamente con ellas y en una continua correspondencia de reciprocas aportaciones se afirma y consolida por el trabajo contidiano de sus hijos. En una tensión constante de actividades inteligantes arrancan de la naturaleza las energias dormidas o insumisas a la voluntad humans, las vierten en el acervo de la riqueza nacional, las ordenan y perfeccionan, haciendolas aptas al mejoramiento de la vida y con ello sientan la base en que se apoya el progreso y el bienestar de los Estados.

A través de todas sus modalidades y variadisimas facetas irradia del trabajo una fecundante savia de espiritualidad, manifestada en la recta ordena. ción de iniciativas y facultades, en el acoplamiento de intereses en torno de la producción, en la conjunción de libres actividades que se coordinan en circulos cada vez más amplios hasta llegar a un ideal por el que logran hermanarse y fundirse en una misma aspiración el trabajo y la expansión nacional, el esfuerzo individual y el colectivo, los trabajadores de la tierra y los del mar con los trabajores del espíritu, quienes, asi en las artes como en las ciencias de la paz y de la guerra, consumen con ellos la llama del vivir en aras del engrandecimiento patrio.

Unido a ssa falange de infatigables luchadores va el intercambio mercantil, que da movilidad a la producción poniendo en contacto unos pueblos con otros, y merced a ese continado e indispensable acercamiento entabla nobles competencias por las que difunde la riqueza nacional, haciéndola prevalecer a través de las fronteras.

No sólo se nutre de estas elevadas y provechosas iniciativas la noble legión del trabajo. A ella pertenecen también los propulsores de obras sociales, los que con su labor de asistencia humanitaria y de pacificación espiritual alejan las quarellas de los intereses en pugna y abren cauce de armonia para aplacar las humanas discordias, los que llevados de un férvido sentimiento patriótico logran disciplinar a las masas de productores, convirtiéndolas en colectividades inteligentes, dispuestas a rendir todo el fruto que el País espera de ellas. los que por su fidelidad, heroismo y abnegación en el desempeño de sus profe-

pública estimación. Otras innumerables y no menos relevantes actividades colaboran en la lucha por la creación de la riqueza, que es la batalla entablada por la proseridad nacional, pugna secular y per-

siones se han hecho acreedores de la

misma, forjada en el dolor y en el sacrificio, ungida por la fé en la victoria, Para recompensarias se propone la creación de una condecoración civil llamada Medalla del Trabajo, en la que pueden entrar según sus merecimientos, no sólo los que individualmente han tomado parte en ella, sino también aquellas entidades que por au sentido

durable en la que el triunfo es la vida

ordenador, por su sabia disciplina, por su elevado rendimiento, son merecedoras de tal distinción. Son éstos, Señor, los motivos por los cuales el M nistroque suscribe, de acuer-

do con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación y firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

SENOR: A L. R. P. de V. M. Eduardo Aunós Pèrez

REAL DECRETO

A propuesto del Ministro de Trabajo. Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se crea una condecora. ción de carácter civil denominada «Me» dal'a del Trabajoo,

Articulo 2.º Esta condecoración se concederá por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para premiar los servicios prestados en beneficio de la riqueza nacional en todas las esferas que ésta abarca: el fomento de empresas industriales y mercantiles de reconocida utilidad general; la creación, propulsión y auxilio de las instituciones de carácter social; el estimulo de la previsión y el trabajo; la constancia en el ejercicio de una profesión, cargo o empleo con relevante laboriosidad; la publicación de obras relativas al trabajo, comercio e industria y los actos de desinterés, fidolidad y abnegación con ocasión del trabajo.

Articulo 3.º La «Medalla del Traba» jos podrá cencederse a titulo de premio individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos y servicios prestados por una persona o los realizados por una Corporación, Asociación o Empresa.

Articulo 4.º La Medalla del Trabajos tendrá tres categorías: Medalla de oro, de plata, subdividida en dos clases, y de bronce, usándose con cinta azul rayada en rojo.

Articulo 5.º Las Medallas de oro cuya concesión no pueda otorgarse sin previa existencia de vacante serán en número de cincuenta para las personas naturales, y de veinticinco para las Sociedades o Corporaciones, Dichas Medallas serán concedidas por Real orden, acordada en Consejo de Ministros, pravio informe favorable del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria. Las de piata, por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y las de bronce por comunicación del Ministro de dicho Departa-

Articulo 6.º La condecoración será gratuita, excepto los derechos de Timbre y expedición.

Articulo 7.º Si con motivo del acto determinante de la concesión de la gracia, la persona favorecida con las Medallas de oro o con las de plata, a que se refiere el articulo 5.º, resultase con incapacidad absoluta o perpetua para todo trabajo o para su profesión habitual, sin posibilidad de reeducación, y no tuviese derecho a ser indemo nizado o pensionado con arregio a las leyes, as le otorgará una pensión, cuya cuantia se determinarà por Real des crato en cada concesión, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los recursos de que se pueda disponer.

El Gobierno concertarà estas pensio. nes con el Instituto Nacional de Previsión, pudiendo éste aplicar a la constitución de aquéllas una parte del fondo de invalidez o del formado por las multas impuestas por infracción de las leyes sociales y que, según las disposiciones vigentes, han de aplicarse por dicha Institución a fines benéficos de la clase obrera.

Se destinarán también a nutrir el fondo especial de pensiones de la condeceración, las cantidades que puedan consignarse a este fin en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y cualquier otro ingreso que con tal motivo pudiera obtenerse, por legado, donación y otro tímio análogo.

En caso de fallecimiento del agraciado con pensión pasará ésta a su viuda hasta que contraiga nuevas nupcias, y a los hijos menores de diez y ocho años, y, en su defecto, a los ascendientes sexagenarios pobres cuya subsitencia

estuviese a cargo del causante.

Articulo 8.º Para la más justa concesión de las pensiones indicadas, el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria nombrara de su seno una ponencia, la cual hara una información detallada del caso, reuniendo cuantos datos sean precisos y tomando declaracion a los testigos que estime necesario, y una vez concluido su trabajo, lo trasladarà al Consejo Superior, quien fallará lo que estime de justicia. Artículo 9.º Una disposición espe-

cial determinarà las bases del concierto a que sa refiere el articulo 8.º, pravio informe del Instituto Nacional de Pre-

Dado en Palacio a veintidos de Ene ro de mi novecientes veintisés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 23 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1925-26, en su capítulo 6.º, articulo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35,000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéntica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derívados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35,000 pesetas, con sujeción a las siguientes regias:

1,ª Hasta el dia 25 de Febrero prózimo podrán aquellas entidades que tengun carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admi-

sión en este concurso.

2.ª A la instancia, que abrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberan acompañarse: una ceruficación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptus el articulo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejempiar de sus Estatutos y una cerufi. cación, expedida por el Secretario. haciendo constar el numero de socios que en el dia cuenta la Musualidad,

3.ª Las entidades radicantes en provincias podran presentar la documentación a que se refiere la regia anterior en los respectivos Gobiernos

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidaran de la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 25 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 26 de Enero

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio solicitando importar ganados de Holanda, Suiza, Francia, Inglaterra, etc.:

Visto el anómalo estado sanitario de la ganaderia en los mencionados paises y los perjuicios que irrogan a la ganaderia nacional las importaciones de ganados al sembrar focos nuevos de glosopeda en nuestro territorio, por lo que son evidentemente mayores los daños que producen que ios beneficios que con tales importaciones pudieran obtenerae en el comercio y abastecimiento del país:

Visto el articulo 226 del vigente Reglamento de Epizoctias, y de conformidad con el informe emitido por la

Jun a cen ral de Ep zootias, S. M. el Rey (q. D. g.) re ha servido disponer que quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último referente a importaciones de ganados; debiendo en lo aucesivo, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, no autorizar sino aquellas que procedan de pa ses libres de enfermedad infecto contagiosa y llenen los requisitos que en cada caso se deter-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1926,

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 27 de Enero

Núm 3295

ALCALDIA DE PALMA

D. Guillermo Dezcallar y Montia, Marqués del Palmer, Alcalde del Excelentisimo Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Cludad de Paima, capital de Baleares.

Hago a saber: Que por el Oficial de estar Oficinas municipales Don Antonio Gaza y Oliver en funciones de Recaudador de Impuestos, usando de las facultades que le confiere el articulo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recauda. ción a D. Diego Moray Munar.

Lo que hago público para que llegue a conocimiento de los Señores contribu-

Palma 30 de Enero de 1926,-Et Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 3292

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado y aceptado por la Comisión municipal un proyecto de reforma de la Plaza Mayor de esta ciudad, se abre la información pública pravenida por el piazo de un mes a contar del siguiente dia al que se inserte este anuncio en el BOLDTIN OFICIAL, durante el cual estara expuesto al público el proyecto en la Secretaria y podrán formularse las reciamaciones y presentarse los documenios justificativos que se quieran.

Luchmayor 1.º de Febrero de 1926. -E. A caide, Miguel Matard.

Núm. 3293

ALCALDIA DE FELANITX

Hab endo solicitado D. M guel Nico. lau Barcelo el correspondiente permiso para instalar un motor de aceites pesados de diez H. P. en su almacén sitio Mo i d'en Molendri se hace pub ico para que den ro el piazo de 15 días puedan presentares todas las reclamacio. nes que se consideren justas contra dicha instalación,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Felanitx 1.º Febrero de 1926. - El Alcalde, A. Rigo, - El Secretario, Mateo Rossello.

Núm. 3294

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA Don José Moli Salord, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

la Ciudad de Ciudadela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pieno de esta Cudad, en seston extraordinaria celebrada el dia 25 del actual, acordó continuar recaudando el Impuesto de Consumos del Estade durante los cinco ejercicios económicos próximos, a partir del que comiensa en 1.º de Julio próximo, haciendo uso de las facultades que concede a los Ayuntamientos el Real Decreto de 15 de Diciembre último,

Lo que he dispuesto se haga público para que curante el plazo de treinta dias, puedan presentarse contra dicho acuerdo cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Ciudadela 1.º Febrero de 1926,-El

Alcaide, José Moli.

Núm. 3296 AYUNTAMIENTO DE INCA

Ignorandose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reempiazo del corriente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expressa a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reempiazo:

Dia 14 de Febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.

Dia 7 de Marzo, clasificación de mozos alistados,

Mozos que se citan

Juan Coll Pons, de Lorenzo y Ana. Antonio Company Segui, de Mateo y Margarita.

Gabriel Noguera Amengual, de Ma-

tias y Maria.

Inca 1.º Febrero de 1926, -El Alcalde, Miguel Pajadas, - El Secretario, José Siquier.

Núm. 3297

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ignorandose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa que a continuación se relacionan comprendidos en el alistamiento formado para el reempiazo del actual año, por medio del presente se les cisa, o en su defecto a sus padres, tutores, parientes, apoderados, o amos de quienes dependan, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial a los efectos que se express.

Mozos de referencia

Jaime Ceraa Gari, hijo de Jaime y Antonia, nacido en 15 Junio 1905,

Pedro Mesquida Serra, hijo de Juan y Catalina, nacido en 29 Junio 1905, Gabriel Xamena Vaquer, hijo de Sebastian e Isabel Maria, naciao en 25 Octubre 1905.

Actos para que se les cita Rectificac óa definitiva y cierre del

alistamiento, dia 14 de Fabrero. Clasificación y declaración de solda-

don. Dia 7 de Marzo, Porreras 1.º de Febrero de 1926.-El

Alcaide, Jaime Vaquer, -Ei Secresario, Anionio Sastre.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la eleccion ae Compromisarios para Senadores.

Núm. 3220 AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

DEL PUEBTO

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Mas Garcia Pedro Obrador Adrover Mateo Mas Moll Migael Aguilo Forteza

D. Rafael Mas Mascaro Cosme M. Oliver Llado Lorenzo Bailester Ballester Gaspar Miró Noguera Bartolomé Prohens Mas Bartolomé Ginard Garcia Damian Bennaser Vanreil Jaime Ayarte Mercadal Bartolomé Sala Mesquida

Mayores Contribuyentes D. Pedro Ant. Mas Roig Juan Alon Ballester Guillermo Bennaser Prohens M guel Pocovi Probens Damian Talladas Mas Alberto Gomila Sansó Juan Molinas Amenguai Vicente Arcas Pons Bartolomé Ballester Ginard Juan Sala Mas Juan Veny Vanrell Lorenzo Xamena Mas Jaime Amengual Crespi Jaime Pomar Forteza Bartolomé Pomar Forteza Juan Vidall Balester Juan Ballester Oliver Onofre Garcias Covas Miguel Vidal Ballester José Ballester Mas Bartolome Ginard L'ado Pedro Ant. Vefly Vanrell Miguel Fullana Salom Jaims Lladó Bujosa Miguel Mas Alou Autonio Ferrer Vefly Miguel Mas Salas Juan Puig Nicolau Tomas Ballester Talladas Sebastian Ferrer Roig Juan Pomar Aguiló Pedro J. Miró Forteza Damian Mesquida Garcias Miguel Roig Probens Luis Roig Prohens Miguel Valis Solom Antonio Fernandez Vicens Antonio Amorós Ballester Andrés Orfi Salom Miguel Forteza Fuster Gabriel Ginard Alou Bartolomé Mesquida Garcias Antonio Sini Amoros Julian Puig Vadell Miguel Otters Bujosa Cosme Probens Mas Pedro J. Lladonet Mesquida Juan Guard Salom Juan Vidal O iver Juan Oliver Bujosa Francisco Pomar Agulió Juan Aguilo Forteza Campos del Puerto a 25 de Egero de

Nam. 3126 AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

1926 .- El Alcalde, B. Mas. - El Secre

Señores del Ayuntamiento

tario, Lorenzo Xamena.

Don José Moll Salord A fonso Vivo Triay Pedro Comelias Taltavuil Juan Sintes Sagreras Francisco Anglada Bonet Rafael Febrer Segui Juan Bagur Camps Jaime Mayans Sintes Lorenzo Coll Mercadal Sebastian Moll Mercadal Bartolome Gornes Fiol Jaime Gelabert Caules

Mayores Contribuyentes Excmo, Sr. Conde de Torre Saura D. Francisco Vivo Pons José de Olives Magarola Autonio Vivo Sancho Gabriel Saura Revel Lorenzo de Salort Martorell Pablo J. Triay Gonalons Faustino de Olives Saura Gabriel Squella Rossifiol José Sintes Moll Juan Saura Revel José Canet Menendez Baron de Lluriach Juan Simo O ivar Jaime Benejam Benejam Juan Argumbau Ferrer Antonio Alzina Salom Juan Pons Nisto

D. Pedro Bagur Bagur José Oleo Salord Rafael Fedelich Estela Enrique Traid Bagur Bartolomé Carles Vives Agustin Mercadal Ribot Manuel Salord Menendez A. Rafael Carretero Fedelich Andrés Torres Anglada Jaime Pons Femenias Lorenzo Moll Mercadal Pedro Bagur Vazquez Refael Catala Torres Manuel Bonet Sancho Juan Villafranca Saltó Rafael Pons Bauza Damian Piza Castafier Antonio Norella Ferrando Bartolomé Prats Triay Bartolomé Triay Ferrer Pedro Salord Carretedo Gabriel Monjo Segui Sebastian Segui Febrer Sebastián Mesquida Marques Miguel Anglada Vivo Juan Melis Florit Francisco Vivo Oavaller Pedro Casasnovas Pastor Pedro Pujol Serra Martin Mercadal Mascaro Ciudadela a 1.º de Enero de 1926 .--El Alcalde, José Moll.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 3278

Don ismael Rodriguez Solano y Tarrio, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria sa cita, llama y emplaza a Magdalena Munar Ferrari y D. Bartolomé Bosch Abudo, de estado casada ella, soltero él, profesión médico él y sin ella, h ja de Ga-briel y de Escolástica y de él no constan padres, natural ella de Palma, no constando él, vecinos de Palma, de edad de veinticuatro años ella, no constando los de èl años, y de paradero ignorado, procesados en causa que se les sigue por adulterio a virtud de querella del marido de ella José Quetglas Rayó, cuyas señas no constan, para que dentro de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLKTIN OFICIAL de la Pro-Vincia, comparezcan en dicho Juzgado con objeto de constituiras en prisión en la de este Parcido en virtud del suto de prisión contra ellos y recibirles indagatoria bajo apercibimiento de ser deciarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, para en su caso conducirlos a la Prisión pro-

vincial de esta ciudad.

LA

Palma veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Ismael Rodriguez Solano.—Sebastián Gazá.—Rubricados.—Es copia.—P. O. del Secretario, Miguel Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 3256

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, en la ejecutoria de costas dimanante de el sumario sobre injurias por querella de Miguel Roig Tomas, vecino de Santañy, contra Rafael Cánaves Rigo, de igual vecindad, para pago de las costas a que viene este condenado en cantidad de dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, noventa y cuatro céntimos, mas las posteriores causadas y que se causen, se saca a pública subasta per tercera vez y sin augecion a tipo y por término de veinte dias las fincas siguientes:

Una pieza de tierra denominada Ses Bases Serra o S'Eriso, del término municipal de Santañy, de extensión de treinta y cinco areas, cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con camino de particulares, al Este con tierras de Juan Servera Bonat, al Sur con las de herederos de Antono Vidal Liambias y al Oeste con las de Jaime Cánaves Covas; valorada en mil dos-

cientas pesetas.

Una pieza de tierra denominada Ne Roige, sita tambien en el término de Santañy, de estensión de veinte y seis áreas sesenta y dos centiáreas, linda al Norte con camino, al este, Sar y Osste con tierras de Jaime Escalas Vidal, antes Sur y Osste con las de Antonia Maria Burguera Cánaves; justipreciada en cien pesstas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el dia dos de Marzo próximo a las diez y media de la mañana.

Los licitadores deberán consigar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate a sus respectivos duellos, escepto la correspondiente al mejor postor que quedará como garantia de su obligación y en su caso como parte del precio.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas y el comprador tendrá que comformarse con los documentos que obran en la ejecutoria los

cuales podrá examinar.

Las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndese que el comprador los acepta quedando subrogado en los mismos, sin destinar su extinción del precio de la venta.

Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del

comprador.

Manacor a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—José Carrillo.— P. El Secretario, Miguel Marco, Oficial.

Num, 3257

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de costas, dimanante de el sumario sobre homicidio contra Raimundo Arbens Gomila, vecino de Montuiri, para pago de las costas e indeminización a los herederos de la victima, que ascienden en junto a seis mil ciento setenta y cuatro pesetas doce céntimos, mas las posteriores causadas y que se causen, as saca a pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

La nuda propiedad de una casa y corral situada en la villa de Montuiri, calle del Calvario, n.º 7, que linda por la derecha entrando con la de Juan Socies Miralles, por la izquierda con la de herederos de Guillermo García Sastre y por el fondo con solar de Francisca-Ana Mayol Miralles, justipreciada dicha nuda propiedad en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia seis de Marzo próximo a las diez y media de la maŭana, verificandose la subasta bajo las siguientes condiciones:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justíprecio.

Los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignación se devolverá a sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la que corresponde al mejor postor que quedará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador tendrá que conformarse con los documentos que obran en autos, los cuales podrá examinar.

Las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes si los hubiere, consinuran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin dessinar a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Manacor a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y seis. — José Carrillo. — P. El Secretario, Miguel Marco, Oficial.

Núm, 3280

Don José Villalonga Pons, Secretario del Juzgado Municipal de la Villa de Mercadal de Menorca.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal civil, que se dirá, ha recaido la

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, es como sigue:==Sentencia == En la Villa de Mercadal a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y seis; el Sr. D. José Carretero Morera, Juez municipal de la misma, visto y oido el presente juicio verbal civil, entre partes, de la una y como deman-dante D. Gabriel Orfila Cardona, Procurador, vacino de Mahon, provisto de cédula personal corriente, obrando en concepto de apoderado de D. José Piqué Pagés, mayor de edad, viudo, vecino de Barcelone; y de la otra y como deman-dado, D. Francisco Villalonga Salom, mayor de edad, del comercio, vecino de San Cristobal de este término, con domicilio en la calle Mayor número 25; sobre pago de cantidad.=Fallo: Que debo declarar y declaro ligitante rebelde al demandado Don Francisco Villalonga Salom, vecino de San Cristobal; y ratificando en todas sus partes las diligencias de embargo preventivo obrantes en estos autos, debo condenar y condeno al mencionado demandado Don Francisco Villalonga Salom, a que, tan prento sea firme esta sentencia, abone a D. José Piqué Pages, vecino de Barcelona, la cantidad de seiscientas cua. tro pesetas diez centimos, que en la demanda se le reclama; condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio. = Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, -José Carretero, -Rubricado. = Publicación, = Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez D. José Carretero Morera, que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha; de que yo el Secretario doy fé. Ante mi .- José Villalonga, Secretario.

Y para que conste y pueda ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al objeto de que sirva de notificación al lemandado Don Francisco Villalonga Salom, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez Municipal en Mercadal a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte seis. —José Villalonga.—V.º B.º—El Juez Municipal, José Carretero.

Nám. 3281

Day fé y testimonio: Que en el juicio verbal civil, que se dirá, ha recaido la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, es como sigue:-Senten-cia.-En la Villa de Mercadal a veinte y sais de Enero de mil novecientos veinte y sais; el Sr. D. José Carretero Morera, Juez municipal de la misma, visto y oido el presente jalcio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Gabriel Orfila Cardona, Procurador, vacino de Mahón, mayor de edad, casado, y de la otra y co-mo demandado D. Francisco Villalonga Salóm, también mayor de edad, del comercio, vecino de San Cristóbal de este término, con domicilio en la calle Mayor número 25; sobre pago de cantidad, = Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Francisco Villalonga Salom, vacino de San Cristobal, y ratificando en todas sus partes las diligencias de resmbargo preventido obrantes en estos autos, debo condenar y condeno al mencionado demandado D. Francisco Villalonga Salom, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al deman-dante D. Gabriel Orfila Cardona, la cantidad de doscientas dos pesetas treinta céntimos, que con la demanda se le reclama, como igualmente al pago de las costas del presente juicio. - Asi por esta mi sentencia, que se notificara personalmente a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fir-mo, - José Carretero. - Rubricado. -Publicación. Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. José Carretero Morera, que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el mismo dia de su fecha, de que yo el Secretario doy fe, Ante mi. -José Villalonga, Secretario.

Y Para que conste y pueda ser inser-

tado en el Boletin Oficial de esta Provincia, al objeto de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Villalonga Salóm, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez Municipal en Mercadal a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y y seis.—José Villalonga.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, José Carretero.

Núm. 3144

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudía de la que son arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana Fiscal perteneciente al trimestre del año 1925 de esta población he dictado con fecha de Octu-

bre de 1925 la siguiente

Providencia; De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Iustrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se espedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo»:

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo demicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores
Miguel Cifre Llompart 2'45 pesetas
Juan Crespi Amengual 2'33 id.
Catalina Vives Cánaves 2'00 id.
Guillermo Reus Marti 2'33 id.
Guillermo Reus Marti 2'33

En Pollensa a 12 Enero 1926,-El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3290

ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE MANACOR

Aprobado por el Consejo de Administración el Balance correspondiente al pasado ejercicio social, se convoca a los Sres. accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 10 de Febrero próximo a las dos de la tarde.

Lo que se comunica, a tenor de lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutes.

Manacor 30 Enero de 1926,—P. A. del C. de A.—El Vocal-Secretario interino, Lorenzo Riera.

Núm. 3294 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 9 del corrriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Socieda i (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantias de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1924 y Enero de 1925.

Hasta el dia 8 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de Febrero de 1926.—El Vocal de turno: Autonio Bosch, Pbro.

Núm. 2441 CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

> Matricula de Ibiza Tarifa 1.ª

Ferrer Oardona José, Farreteria por menor, P. Constitución 12, 704'78 pts. Oosta Torres Fellx, idem, A. Palou 704 78

Costa Torres José, idem, A. Torres, 704'78

Mari Torres Mariano, idem, A. Palau

Boned Riera Ramón; idem, Anibal 5,

Escandell Tur Juan, idem, P. Consti-

tución, 704'78

Cardona Torres Lucas, idem, O. Cardona 25, 704'78 Ferrer Hernandez Juan, Cereales

per mayor, Resellon 18, 704'78 Hernandez Sorá Ernesto, idem, A. Palou, 704'78

Ferrer Escandell Bartolomé, idem, A. Ramón, 704'78

Mayans Torres Francisco, idem, A. Maiutes, 704'78 Escandell Isabei Vda, Prats, Tejidos

e hilados, P. Pidal, 619'35 Mari Mari Juan idem, A. Palou 9,

619'35 Medina Roig Francisco, idem, San

Telmo, 619 35 Serra Guasch Bartolomé, idem, id.,

Riquer Soler Ana, idem, O. Cardona 1, 619'35

Torres Espinal José, id., Herrere 5,

Tur Guevara Mariano, idem, Cruz 19, 619'35

Tur Roig José, idem, A. Palou 4, 619'35 Mari Felico Domingo, idem, O. Car-

dona, 619'35 Mayans Céspedes Juan, idem, Cruz

12, 619'35 Mayans Gussch Juan, id., A. Paiou

5, 619'35 Maria Torres Miguel, idem, P. Cons-

titución 619 85 Redolat Peris Francisco, idem, Anibal

11, 619'35 Oliver Tur Pedro, idem, O. Cardona

29, 619'35 Torres Juan Vicente, idem, Oruz 6, 619'35

Torres Cardona Mariano, idem, J. Verdera, 619'35

Garcias Pujol Maria, Pescado por mayor, M. Consigna, 533'92

Torres Mari Juan, idem, id., 533'92 Mari Ripoll Antonio, Tienda por mayor alpargatas, O. Cardona 23, 440'49 Verdera Sastre Eusebio, idem arroz,

Riumbau, 440'49 Torres Cardona Antonio, idem máquinas coser, Cruz 22, 440'49

Viñets de Ornal Domingo, Venta por mayor relojes, P. Canalejas 1, 440'49 Roman Estrany Enrique, Tienda

Musbles, San Telmo 2, 352'39 Riera Boned Juan, idem, Cruz 1,

Caivet Tur Antonio, idem, San Telmo

9, 352'39 Bleisa Bauza Alberto, Merceria por menor, J. Verdera, 352'39

Medina Boned Francisco, idem, Anibal 2, 352'39

Roig Ferrer Dolores, idem, P. San Telmo 6, 352'39

Fornés Arabi Josefina, idem, Anibal

Boned Torres Juan, Tienda sombreros, Rossellón 6, 352'39

Colomar Isern José, idem, O. Cardo-

na, 352'39 Tur Serra Vicente, Venta por menor

loza, idem, 352'39

Boned Ferrer Francisco, Venta por mayor cervezs, J. Verdera 1, 352'39 Tur Tur Francisco, Harinas por mener, P. V. Rey, 170'86

Escandell Hernandez Manuel, idem. A. Matutes, 170'86

Prats Clata Josefa, Tejidos ordina-rios, J. Verdera 9, 170'86 Castello Mari José, Tienda comesti-

bles, Anibal, 170'86

Mari Escandell Vicenta, idem, Mongri, 170'86

Blera Escandell José, idem, C. San José, 170'86

Torres Pajol Juan, idem, 170'86 Viñas Torres José, idem, O. S. Antonio, 170'86

Serapio Torres José, Idem, Azara, 170 86

Torres Sanchez Manuel, idem, J. Ver dera 2, 170'86

Cardona Mari Juan, id., id. 4, 170'86 Tur Juan Juan, id., Anibal 2, 170'86 Roig Ferrer José, idem, O. Cardona, 170'86

Serra Tur Jaime, id., P. Constitución 3, 170'86

Torres Tur Francisco, idem, Tamarit 4, 170'86

Navarro Riquer José, idem, J. Verdera 4, 170'86 Cardona Mari Antonio, idem, M. Ri-

quer, 170'86 Ros Tur Eustaquio, idem, Passje 2,

170'86 Ribas Vingut Juan, idem, Virgen 9, 170'86

Boned Costa Catalina, tdem, Santa Cruz 9, 170'86 Serra Torres Vicente, idem, Santa

Cruz 3, 170'86 Alcover Rea Jaime, Café, Teatro Pereira, 170'86

Mar Escandell Juan, idem, J. Verdera, 170'86

Sala Serra Antonio, idem, E. Molina, 170'86

Torres Mari Juan, idem, id., 170'86 Ripoli Torres Antonio, idem, Mongri,

Rose lo Mari Vicente, idem, Isabel II 18, 170'86 Costa Costa José, idem, Olózaga,

170'86 Torres Rera Bartolomé, idem, Vara

de Rey, 170'86 Noguera Capés Juan, idem, Azara 2, 170'86

Arabi Escandell Antonio, Taberna, Constitución, 160'18

Serra Tur Vicente, idem, M. Riquer,

Mari Boned Antonio, idem, E. Moina 3, 160.18 Clapes Ferragut José, id., A. Pulou,

160'18 Escandell Cardona José, idem, Rose

llén 16, 160°18 Ferrer Colomar Jaime, idem, P. Ga-

rijo 6, 160'18 Ferrer Escandell José, idem, M. Ri-

quer, 160'18 Riera Roselló José, idem, Isabel II 8,

160'18 Planells Torres José, id., M. Riquer,

160'18 Planells Torres Juan, idem, Amadeo,

160'18

Rossello Costa Juan, idem, A. Palou, 160'18

Rosselló Costa José, idem, id., 160'18 B bas Mari Mariano, idem, Mongri 11, 160 18

Torres Tur Juan, idem, Olozaga 2, 160.18

Cardona Costa Juan, idem, Rosellon,

Serra Sala Antonio, idem, Anibal 15,

Riera Serra José, idem, A. Palau 5, 160'18

Escandell Osrdona José, idem, Rose-

lión 16, 160'18 Cardona Tur Autonio, idem, Mongri. 160'18

Serra José, idem, A. Palau, 160'18 Bauza Cifre Guillermo, Venta por menor calzado, Herreros 1, 144'17

Prats Tur Autonio, idem, 1d., 144'17 Prats Meri Antonio, idem, O. Cardo-

na 5, 144'17 Barber Vidal Lorenzo, idem, Isabel II 5, 144'17

Serra Guasch Bartolomé, idem, V. Ramon, 144'17 Boned Castillo Juan, Venta cal e

hieso, C. S. Juan, 144'17 Torres Torres Mariano, idem, Jaime

I 1, 144'17 Ferrer Sala José, Venta por menor tocino, Amadeo 2, 144'17

Miro Perez Amaila, idem, Herreros, 144'17 Bibas Mari Maria, id., Garijo, 144'17 Tur Ribas Juan, id., Amadeo, 144'17

Vich Guasch Antonio, idem, Garijo, 144 17

Juan Mayans Bartolomé, id., Herrerias 22, 144'17

Cardona Mari Antonio, idem, id. 16, Cardona Tur Juans, idem, P. V. Rey

Mari Mari Eulalia, idem, P. L. Tor,

144'17 Riera Planeils José, idem. O. Cardo.

ла, 144'17 M ro Pomer Juan, Tienda relojes plata, P. Constitución, 144'17

Miro Mari Juan, id., A. Palau, 144'17 Mas Serra Francisca, Confección prendas blanco, Cruz 7, 14-17

Mari Mari Antonia, idem, Anibal 7, 144'17

Ferrer Pujol Francisca, Tienda de abaceria, Cruz 6, 12013 Ferrer Isern José, id., Borne 6, 120'13 Guasch Costa Juan, id., O. Cardona,

120'13 Torres Riera Eulalia, id., Progreso 1, 120'13

Tur Matutes Salvador, idem, Anibal, 120'13

Vilas Torres Autonio, idem, Cruz 22, 120'13 Escandell Badino Bernardo, idem,

Cruz 13, 120'13 Padés Mari José, idem, Mongri 9, 120'13

Ramon Roig Maria idem, 120613 Rera Torres Antonio, idem, Cruz 34, 120'13

Mari Pianelle José, idem, Alta 16, 120'13

Tur Suner Antonio, idem, Tamarit 2, 120'13 Ferrer Guasch José, idem, P. Nueva

15, 120'13 Tur Riera Juan, id., Pou 4, 120'13 Torres Ribas Maria, idem, Mongri 4, 120'13

Serra Cardona Josefa, idem, id. 2, 120'13 Tur Sorá Margarita, id., Virgen 44,

Tur Serra Josefs, id., Oruz 21, 120'13 Serra Tur Esperanza, idem, Retiro 26, 120'13

Torres Ribas Margarita, id., Libertad, 120'13

Torres Ripoli Vicente, id., E. Molins, 120'13

Martorell Brunet Antonio, id., Mongri 6, 120'13 Fernández Nieto José, Gorras y

monteras, Constitución, 120'13

Guerra Moncada M gue, Tienda pan y bollos, O. Cardona, 88'10 Serra Riera Antonio, idem, Desam

parados, 88'10 Boned Ferrer Francisco, Bodegón,

Rosellon, 80'09 Juan Roig Juan, idem, Barcelona 24, 80'09

Pianelis Riera Pedro, idem, id. 28, 80'09 Roig Roig Juan, id., Castelar 7, 80'09

Planells Prats Mariano, idem, Prim Planells Torres Miguel, idem, Norte

5, 80'09 lar Liopis Juan, Café económico. Cruz, 80.09

Juan Ramón Francisco, Carboneria, San Teimo 1, 80'09 Mayana Riera Bartolomé, Casa de

Pupilos, Tamarit 5, 80'09 Planells Ferragut José, idem, O.ozaga, 80'09

Tur Riera Andrés, id., O. Cardons, 80'09 Tur Riera Juan, idem, Obrador 14,

80.09 Guasch Juan Juan, idem, Castelar 12, 80'09

Belanzat Mari Ramon, Tablajero, Herrerias, 80'09 Balanza: Ferrer José, idem, Isabel

Juan Rossiló Francisco, idem, Alfon-80'09 XIII, 80'09 Riera Ferrer Vicente, idem, Santa

Ribas Riera José, idem, S. Benito, 80'09 Torres Boned Bartolomé, id., Peña,

Oruz, 80'09

Torres Riera Mariano, idem, Virgen,

Tur Perez Francisco, idem, S. Pedro,

Torres Riera Jaime, idem, Santa

Cruz 11, 80'09 Tur Torres Josefa, Aceite y vinagre,

Garijo, 80'09 Costa Costa Catalina, idem, 80'09 Tur Torres Antonio, Cordeles y sogas, A. Matues, 80'09

Mari Mari Antonio, idem, Anibal 9,

Torres Torres Antonio, idem, C. San

E-candell Palerm Antonio, Tienda cacharros, O. Cardona, 80'09 Guasch Ferrer Pedro, idem, A. Palau

9, 80'09 Tur Costa Antonio, idem, V. de Rey,

80'09 Segura Pusyo Mariano, Juquetes beratijas, Constitución 7, 80.09

Verdera Oliver Julian, Tda, libros rayados, Mongri, 80 09

Torres Juan Antonio, Enseres de pescar, Progreso, 80 09 Serra Ciapés Jaime, Gallinas y caza

menor, Amadeo 6, 80'09 Torres Torres Francisco, idem, C. S.

Antonio, 80'09 Serra Serra Maria, idem, C. Los Lii monés, 80'09

Roig Bamon Margarita, idem, C. San Juan, 80'09 Olapés Juan Antonio, Venta algarro. Di

bas, B. V. Ramon, 80'09 Palau Sora Juan, Lecheria, Progreso, As

Total 41,787'94 pesetas.

Tarifa 2.

Torres Vich Juan, Arrendatario atadero caballerias, Po avieja, 30 78 pts. Verdera Oliver Julian, id. deguello aves, Mongri, 68'88

Matutes Torres Abel, Agente Adus. nas, Rosellón, 277'64 Riera Boned Juan, Agencia Pompas

funebres, Cruz, 331'03 Costa Cardona Antonio, idem, Caste- es

lar, 331'03 Ferrer Torres Bartolomé, Almacenis co ta efectos navales, E. Motina, 331'03 Escandell Ferrer Manuel, idem, id. A

Mari Pol Miguel, id. carbon vegetal, idem, 295'66

Torres Torres José, idem, P. V. Rey,

Palerm Torres Antonio, idem, C. S. José, 293'66 Mari Mayans Juan, idem, C. S. José,

293'66 Coll Escanellas José, idem, P. V.

El mismo, id. maderas construcción, idem, 266'96

Vidat Lincer Sebastian, id. materias fertilizantes, O San Juan, 400'45

Palerm Torres Antonio, idem, C. S. José, 400'45 Con Escanellas José, id. corteza encina, P. V. Rey, 392'97

Guasch Mari José, id. de tripas, Oras Matuses Torres Abel, Banquero, Ro

selion, 1401'55 El mismo, Comerciante, id., 2335'92 Costa Torres José, idem, C. S. Juan,

2835'92 Pioeda Puget José, Comisionista transito, E. Moins 12, 651'39

Castelio Mari José, id. residencia fija, Autoat 8, 437'81 Pineda Puget José, idem, E. Molina

12, 437'81 Hernandez Sorá José, idem, id. 15, 437 81 Ferrer Hernandsz Juan, idem, Rose.

llon 18, 437.81 Mari Mayans Juan, idem, C. San Jo-86, 437'81

Matutes Noguera Pedre, Consignatario buques vapor, Roselion 5, 790'21 Pineda Puge: José, id. de veia, E.

Monna 12, 250'95 Mari Poi Miguel, Especulador frutos pais, 598'00

(Concluirá)

PALMA - ESOUBLA TIPOGRÁFICA